

P / 1599

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 23 ENE 2017

VISTO: el Convenio celebrado el 22 de noviembre de 2016 entre la Secretaría Nacional del Deporte y Adrastil S.A.;

RESULTANDO: I) que el artículo 8 de la Ley 19.331 de 20 de julio de 2015, autoriza a la Secretaría Nacional del Deporte a suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus cometidos, a cuyo efecto recabará previamente la conformidad de la Presidencia de la República;

II) que el precitado convenio tiene por objeto determinar las obligaciones de las partes a efectos de optimizar el uso de las instalaciones deportivas a implementar por parte de Adrastil S.A.;

CONSIDERANDO: I) que si bien no se recabó la conformidad previa, la ejecución del mismo implica el cumplimiento de los cometidos que la ley le asignó a la Secretaría Nacional del Deporte;


II) que se estima pertinente convalidar lo actuado por el Secretario Nacional de Deporte;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1º.- Convalídase el convenio suscrito el 22 de noviembre de 2016 entre la Secretaría Nacional del Deporte y Adrastil S.A.

2º.- Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

201601356